



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.

RADICACION: 087583184002-2020-00332-00.

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL (TRAMITE POSTERIOR).

DEMANDANTE: RUBEN DARIO RINCON RINCON.

DEMANDADO: EDILSA CANTILLO MELENDEZ.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su Despacho informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presenta demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal como Trámite Posterior al Proceso de Divorcio. Sírvase proveer. - Soledad, diciembre 15 de 2022. La Secretaria **MARIA C. BLANCO LIÑAN**.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisado la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL presentada por el señor **RUBEN DARIO RINCON RINCON**, a través de apoderado judicial, contra la señora **EDILSA CANTILLO MELENDEZ**, se observa que se reúnen los requisitos de ley, por lo que se procederá a la admisión de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Art. 523 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

1. Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por el señor **RUBEN DARIO RINCON RINCON**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **EDILSA CANTILLO MELENDEZ**.
2. Imprímasele el trámite previsto en el Art. 523 del C.G.P.
3. Como quiera que la presente demanda, no fue presentada dentro del término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que decretó la disolución de la sociedad conyugal, la notificación de la demandada se surtirá de manera personal de esta providencia, con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o en consonancia con el artículo 291 y ss del C.G.P.
4. Exhortar a la parte actora a que con la mayor brevedad posible indique al despacho de manera expresa, el valor estimado de los bienes inmuebles relacionados en el activo que conforman la sociedad conyugal.
5. Decrétese el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes inmuebles ubicados en:

en la Calle 25 Carrera 47 – 62 Mz 2 Lt 4 Barrio Costa Hermosa de Soledad., Bajo el No. inmobiliario No.041-34544, con referencia catastral 01-03-00-00-0024-0014-0-00-00-0000 a nombre de **EDILSA CECILIA CANTILLO MELENDEZ**. Inmueble: Un inmueble ubicado en la K 8 A 57 58 Mz 23 Lo 28 Barrio Ciudadela Metropolitana Bajo el No. inmobiliario No.041-56851, con referencia catastral 01-04-00-00-0140-0028-0-00-00-0000 a nombre de **EDILSA CECILIA CANTILLO MELENDEZ**.

6. Reconózcase al Dr. **RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZON**, identificado con C.C. N°. 72.147.949 y T.P- N°. 87.068 del C.S.J como apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. WhatsApp al No. 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4